



MINISTERIO
DE JUSTICIA



ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURIDICO

Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-036241.

Con fecha 31 de julio de 2019 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

"Informes de la Abogacía del Estado sobre exhumaciones en el Valle de los Caídos desde el año 2000 hasta el año 2019".

Con fecha 31 de julio esta solicitud se recibió en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

Respecto a la solicitud de informes sobre exhumaciones en el Valle de los Caídos cabe hacer una distinción respecto de aquellos referidos a los restos de Francisco Franco; dado que estos informes forman parte de un expediente judicializado en los recursos números 75/2019, 88/2019, 79/2019 y 108/2019, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud del artículo 14.1. f) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el acceso a los mismos.

En cuanto a otros informes, se envía como Anexo I a esta resolución el emitido por la Abogacía del Estado con número A.G. Entes Públicos 14/2017 de 9 de marzo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1. f) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se concede parcialmente el acceso a la información pública solicitada.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA ABOGADA GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Castro Rey